**Honorable cabildo**

El c. Profr. Félix Castillo Sánchez titular de la comisión de Educación, Juventud y Deporte, los C. Lic. María Auxilio Morales Heredia y Mtro. Erich Amigon Velázquez, integrantes de la misma, en base a lo que establecen los artículos **3°,** fracción II, inciso A y fracción III. 115 de la Constitución General de la República, 102. 103, y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Puebla, artículo 2, 78 fracciones XV 92 de la Ley Orgánica Municipal, someto a consideración de éste cuerpo edilicio el siguiente dictamen basándonos para tal efecto en los siguientes antecedentes y considerandos.

**Antecedentes**

1. Que conforme a lo establecido el párrafo primero, fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los municipios **estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.**
2. Que conforme a lo establecido en la fracción XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, **es atribución del Ayuntamiento, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio.**
3. **Que en artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal indica que;** son facultades y obligaciones de los regidores: fracción **I.-ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo.**
4. Que, son facultades y obligaciones de los regidores, formular al Ayuntamiento las **propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público,** que el ayuntamiento, **para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, siendo permanente la comisión de gobernación, justicia** y seguridad pública, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
5. Que el artículo 2 de la ley orgánica municipal. Refiere que, el municipio es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización políticas y administrativa del estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer. En el ámbito de su competencia, **las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial: así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades**
6. De acuerdo a la Ley General de Educación del capítulo I de las disposiciones generales, artículo 2: **todo individuo tiene derecho a recibir educación** y, por lo tanto, “todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establecen las disposiciones generales aplicables”
7. Que el artículo 32 de la Ley General de Educación establece: **las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.** Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. Y 8o. De esta ley y en la fracción **VIII.- que dice:** desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

**Considerandos**

1. Considerando que uno de los objetivos primordiales de esta administración es promover la educación en su municipio y como estímulo a trabajadores del H. Ayuntamiento se propone la asignación de 30 becas a hijos de trabajadores de alto rendimiento escolar que cursen 3ro, 4to, 5to y 6to grado de primaria y cualquier grado de secundaria, bachillerato y universidad.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente

**Dictamen:**

**Primero:** se apruebe el pago de 30 becas de $150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N) cada una semestralmente, para abarcar los meses de febrero del 2016 a julio del 2016 a estudiantes con alto rendimiento escolar, hijos de trabajadores o en su defecto sean tutores oficiales que cursen 3ro, 4to, 5to y 6to grado de primaria y cualquier grado de secundaria, bachillerato y universidad, pertenecientes a este municipio, las cuales serán normadas por el PROMBETRA contenido en la convocatoria respectiva y mismas que les serán otorgadas para los meses de febrero de 2016 a julio de 2016 dentro de su pago quincenal vía nomina, en el mes de julio del presente año.

**Segundo:** instrúyase a la tesorera municipal L.A.E Ángela Pérez Flores, para que en ámbito de su competencia, realice los trámites conducentes.

**Atentamente**

**Profr. Félix Castillo Sánchez**

**Regidor de Educación, Juventud y Deporte**

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN REGIDOR FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA Y ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ, INTEGRANTES DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II, INCISO A Y FRACCIÓN III; Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTÍCULO 2, 78 FRACCIONES XV Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE DICTAMEN BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.**

**ANTECEDENTES**

1. Considerando que uno de los objetivos primordiales de esta administración es promover la educación en su municipio y como estímulo a trabajadores del H. Ayuntamiento se propone la asignación de 30 becas a hijos de trabajadores de alto rendimiento escolar que cursen 3ro, 4to, 5to y 6to grado de primaria y cualquier grado de secundaria, bachillerato y universidad.

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo establecido el párrafo primero, fracción II, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
2. Que conforme a lo establecido en la fracción XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla, es atribución del Ayuntamiento, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio.
3. Que en el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal indica que son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo.
4. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público; que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, siendo permanente la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
5. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal refiere que, el municipio es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
6. De acuerdo a la Ley General de Educación del Capítulo I de las disposiciones generales, el artículo 2 establece que “todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establecen las disposiciones generales aplicables”.
7. Que el artículo 32 de la Ley General de Educación establece que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos; dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de esta ley; asimismo en la fracción VIII establece que se desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.
8. Que para efectos del otorgamiento de las becas materia del presente Dictamen, se propone la siguiente convocatoria:

**EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, A TRAVÉS DE   
LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**CONVOCA**

A trabajadores del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla que tengan hijos o en su caso que funjan como tutores, que cuenten con alto nivel de aprovechamiento y que cursen nivel primario de 3er, 4to, 5to y 6to grado y aquellos que cursen la secundaria, bachillerato y universidad en instituciones públicas, podrán participar en la selección para el otorgamiento de becas PROMBETRA.

***Objetivos***

Apoyar a trabajadores del Ayuntamiento de Atlixco con la entrega de becas denominadas PROMBETRA, mismas que contribuirán a los gastos familiares.

***Distribución de las becas***

Se destinarán 30 becas de manera equitativa a hijos de trabajadores del Ayuntamiento que se encuentren cursando primaria, secundaria, telesecundaria, bachillerato y universidad pública en nuestro municipio, por un monto de $150.00 mensuales pagadas semestralmente vía nomina, en el mes de febrero de 2017 por un monto total de $900.00.

***Requisitos***

La recepción de las propuestas será a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2016, después de esta fecha no se recibirán propuestas.

* Se deberá presentar boleta de calificaciones con promedio mínimo de 8.0.
* CURP del alumno (copia)
* Comprobante domiciliario (copia)
* Constancia de estudios de la institución (original)
* Constancia de bajos recursos económicos, emitida por el área de recursos humanos del H. Ayuntamiento (original)
* 1 fotografía tamaño infantil, que será pegada en la solicitud.
* Copia de la credencial de elector del padre o tutor.
* Deberán llenar una solicitud proporcionada por la Regiduría de Educación.
* No ser beneficiario con algún otro apoyo económico (beca de la SEP, PROSPERA, apoyo del DIF, etc.)
* Se autorizarán los 30 más altos promedios de las solicitudes presentadas previo análisis de ingresos.
* No participarán en esta convocatoria, los trabajadores de confianza (Jefes, Directores, Coordinadores, Administradores, Contralor, Tesorera y miembros del H. Cabildo)
* Presentar copia de la identificación como trabajador del H. Ayuntamiento.
* En caso de ser tutor, presentar tutoría oficial (copia)

***Duración de la beca***

Las becas serán otorgadas del mes de agosto del 2016 al mes de enero de 2017.

***Suspensión de la beca***

El órgano dictaminador tiene la facultad de suspender la beca de manera definitiva o temporal en los siguientes casos: si el becario abandona sus estudios, y por causar baja como trabajador del Ayuntamiento, en este caso si la beca aun no ha sido pagada se sustituirá por una nueva propuesta.

***Pago de la beca***

Hacer el pago semestral de las becas (PROMBETRA) en los primeros 15 días hábiles del mes de febrero de 2017.

Datos de los becarios que deben contener la solicitud de beca del H. Ayuntamiento

1. Información personal del becario

2. Escolaridad

3. Información del padre o tutor

4. Información familiar

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-**  Se apruebe el pago de 30 becas de $150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N) cada una semestralmente, para abarcar los meses de agosto del 2016 a enero del 2017 a estudiantes con alto rendimiento escolar, hijos de trabajadores o en su caso tutores oficiales que cursen 3ro, 4to, 5to y 6to grado de primaria y cualquier grado de secundaria, bachillerato y universidad, pertenecientes a este municipio, las cuales serán normadas por el PROMBETRA contenido en la convocatoria respectiva y mismas que les serán otorgadas para los meses de agosto de 2016 a enero de 2017 dentro de su pago quincenal vía nomina, en el mes de febrero de 2017.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal, para que en el ámbito de su competencia, provea lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.